HECHOS PROBADOS:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte público sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

No procede la rebaja de la cuantía de la sanción dado que el interesado no obtuvo la correspondiente autorización hasta el 08-09-2005, mes y medio después de la fecha de la denuncia (25-07-2005).

Conforme al art. 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 401 a 1.000 euros, multa de 1.001 a 1.500 euros o multa de 1501 a 2.000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 141.31 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 1.501 y 2.000 euros. De acuerdo con al art. 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 1501 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ARTS.47 Y 90 LOTT ARTS.41 Y 109 ROTT; ART.141.31 EN RELACIÓN CON EL ART. 140.1.9 DE LA LOTT, de la que es autor/a ISRAEL DIAZ TOCA y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. 143.1.F LOTT, considera el informante que procede y

PROPONE a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 1501 euros

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la "Carta de Pago" facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 24 de abril de 2006.–El instructor, firmado Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (RD 1211/90 de 28 de septiembre).

OM.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

06/5650

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S-2912/05.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Mª EUGENIA ALBAJARA LAZA, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en PLAZA DEL SOL, 3-4ºD, SOLARES CANTABRIA, por esta Dirección General PROPUESTA DE RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO:

Propuesta de Resolución expediente de sanción nº S-002912/2005.

Terminada la instrucción del expediente de sanción nº S-002912/2005 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Mª EUGENIA ALBAJARA LAZA, titular del vehículo matrícula 3132-CPN , en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 033133 a las 17:55 horas del día 03-07-2005, en Carretera: N-629. Km: 70.50 por EXCEDERSE EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION DIARIA y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 22-12-2005 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el dia 19-12-2005, a Mª EUGENIA ALBAJARA LAZA el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 27-12-2005 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando su disconformidad con los hechos que se le imputan. Invoca la aplicación del art. 12 R(CE) 3820/85. Solicita lectura de los discos diagrama por órgano competente, así como lectura mecanizada de los mismos por la casa Siemens. Invoca la aplicación del principio de proporcionalidad. Solicita visto del expediente y sanción con mención de apercibimiento.

HECHOS PROBADOS:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de disco/s diagrama obrante/s en el expediente (del/los cual/es ya le ha sido remitida copia al administrado), en el/los que se observa, una conducción de 10 horas y 40 minutos, entre las 7:40 y las 21:50 del disco diagrama de fecha 29/30-06-2005. Esta Dirección General es órgano competente para la lectura de discos diagrama, la cual se realiza mediante la mera observación de los mismos, considerándose innecesaria la realización de lectura mecanizada por la casa Siemens.

No puede ampararse por lo dispuesto en el artículo 12 del R(CE) 3820/85 puesto que para ello el conductor debe hacer mención al tipo y motivo de la excepción así decidida en la hoja de registro del aparato de control o en su registro de servicio, lo cual no consta.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios (R (CE) 3820/85).

Conforme a la LOTT, se considera infracción leve los excesos de menos de un 20% de los tiempos máximos de conducción, es decir, conducciones de entre 10 y 12 horas tomadas sobre un máximo de 10 horas de conducción diaria. Asimismo, conforme al art. 143.1.c. LOTT, esta infracción se sancionará con una multa de 301 a 400 euros. En este caso, la conducción fue de 10 horas y 40 minutos, y la cuantía a aplicar se establece siguiendo un criterio de proporcionalidad.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 6.1 R(CE) 3820/85; ART.142.3 LOTT, de la que es autor/a

Mª EUGENIA ALBAJARA LAZA y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. 143.1.C LOTT, considera el informante que procede y

PROPONE a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 301. euros

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la "Carta de Pago" facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 24 de abril de 2006.–El instructor, firmado Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (RD 1211/90 de 28 de septiembre).

OM.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

06/5651

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Citación para notificación de expediente sancionador número 4-130/80.

Don Miguel Mateo Soler, director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación a el/los deudor/es por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Expediente número 4-130/80.

Organismo que lo requiere: Secretaría General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Destinatario: “Tapicerías La Unión, Sociedad Cooperativa”.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a la entidad “Tapicerías La Unión, Sociedad Cooperativa”, cuyo último domicilio conocido es calle El Cotero, sin número, Campuzano, CP 39300 Torrelavega, para que comparezca ante este Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10ª de Santander, en horario de nueve a catorce, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que le sea notificado el contenido completo del expediente.

Santander, 12 de abril de 2006.–El director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, Miguel Mateo Soler.

06/5324

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Citación para notificación de expediente sancionador número 4AE-10/81.

Don Miguel Mateo Soler, director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación a el/los deudor/es por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Expediente número 4AE-10/81.

Organismo que lo requiere: Secretaría General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Destinatario: “Jertres, S. A. L.”.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a la entidad “Jertres, S. A. L.”, cuyo último domicilio conocido es calle La Torre, sin número, El Campo de San Román de la Llanilla, CP 39880 Santander, para que comparezca ante este Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que le sea notificado el contenido completo del expediente.

Santander, 12 de abril de 2006.–El director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, Miguel Mateo Soler.

06/5325

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Citación para notificación de expediente sancionador número 4AE-134/81.

Don Miguel Mateo Soler, director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación a el/los deudor/es por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Expediente número 4AE-134/81.

Organismo que lo requiere: Secretaría General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Destinatario: “Mar de Seis, S. A. L.”.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a la Entidad “Mar de Seis, S. A. L.”, cuyo último domicilio conocido es calle Tetuán, número 25-1º izquierda, CP 39004 Santander, para que comparezca ante esta Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53, planta 10ª, de Santander, en horario de nueve a catorce, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que le sea notificado el contenido completo del expediente.

Santander, 12 de abril de 2006.–El director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, Miguel Mateo Soler.

06/5326